REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

AUTO:	0492
RADICADO:	760013110012-2022-00078-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	NASLY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO – ALEXIS CASTILLO VIVEROS
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por lo señores NASLY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO y ALEXIS CASTILLO VIVEROS, a presentada través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Deberá indicar en la cuota alimentaria que regirá a favor del hijo en común la fecha en la que será entregada (consignada). *La aclaración anterior, deberá estar suscrita por los solicitantes NASLY ROCIO BELALCAZAR PALOMINO y ALEXIS CASTILLO VIVEROS.*

RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada SIOMARA TORRES ARCE, portadora de la tarjeta profesional 82.611 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(5)